

Panamá, 21 de junio de 2022
DGCP-DJ-103-2022

Profesor
Víctor Concepción S.
Director Encargado
Centro Educativo Marcos Medina Ambulo
E. S. D.

Respetado Profesor:

Damos respuesta a su nota No. MMA 010/22 de 19 de junio de 2022, por medio de la cual pone en conocimiento de ésta Dirección, que el Centro Educativo Marcos Medina Ambulo se encuentra ubicado en el Corregimiento de Jaque, Provincia de Darién, un área de difícil acceso; que a pesar de contar con el servicio de internet, éste es deficiente y carente de una buena señal y que a pesar de contar con la certificación CNI-70-2021, expedida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, la misma no exime a que el centro educativo haga uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea o de la tienda virtual para seleccionar al contratista que se requiere para llevar a cabo la reparación de un techo y otras obras de infraestructura dentro del centro educativo.

Frente a los hechos expuestos, solicita que ésta Dirección le permita exceptuar el uso de la Tienda Virtual para la realización del procedimiento de selección de contratista y del uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea para poder llevar a cabo las reparaciones señaladas en el plantel educativo.

Al respecto es menester informarle que, la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula las contrataciones públicas.

Para dar respuesta a su consulta, debemos reiterar el contenido de la Nota DGCP-DJ-162-2021 expedida por ésta Dirección, en el sentido de indicarle que el centro educativo podrá ajustar sus procesos de selección de contratista en base a lo señalado por los artículos 67 y 68 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre que reglamenta la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 67. Convocatoria en caso de limitaciones de acceso al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”. En los casos en que la entidad licitante no tenga servicio de internet, debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental deberá publicar el aviso de convocatoria en los lugares destinados por esta para la fijación de edictos o anuncios en general. La entidad contratante dejará constancia del aviso de convocatoria en el expediente respectivo. El aviso deberá ajustarse a los parámetros señalados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

De igual forma se convocará cuando se presente alguna situación justificada y debidamente comprobada que le impida publicar el aviso de convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”. En este caso, se requerirá la autorización previa de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 68. Constancia de la convocatoria. De publicarse el aviso de convocatoria en la forma establecida en el artículo anterior, la entidad dejará constancia del cumplimiento de este requisito en el expediente del acto respectivo.

Las entidades que lleven a cabo la convocatoria, según lo establecido en este artículo, deberán remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas un reporte, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, que contendrá todas las contrataciones realizadas, con la finalidad de que estas puedan ser publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, donde podrán ser verificadas por las autoridades competentes y los interesados”.

(El resalto es nuestro).

El Centro Educativo Marcos Medina Ambulo como advertimos a través de la citada nota, tiene la facultad de realizar el procedimiento de selección de contratista que más se adecue a sus necesidades tomando en consideración que deberá velar por la adecuada publicación del aviso de convocatoria y su posterior envío a la Dirección General de Contrataciones Públicas, dentro del término señalado para su correspondiente registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

En cuanto al uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea, el artículo 93 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre que reglamenta la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 contempla que en aquellas áreas rurales que no cuenten con el servicio de internet debidamente acreditado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental como es el caso que nos ocupa, podrán realizar sus cotizaciones por cualquier otro medio tecnológico o de comunicación a fin de que puedan satisfacer sus necesidades. Veamos:

“Artículo 93. Solicitud de cotizaciones en áreas rurales. En las áreas rurales que no tengan acceso a servicios de internet, las solicitudes podrán realizarse por cualquier otro medio tecnológico o de comunicación. Para ello, previamente deberán acreditar esta condición, mediante una certificación emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental que indique que la entidad no cuenta con el servicio de internet.

Solicitadas las cotizaciones, los proponentes podrán enviarlas por medios impresos, a la entidad licitante, quien elaborará el cuadro de cotizaciones y emitirá la orden de compra a favor del proponente seleccionado.

Tanto las cotizaciones presentadas como la certificación emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental deberán constar en el expediente.”

(El resalto es nuestro).

Siendo así, el centro educativo deberá realizar todas las gestiones que tenga a su alcance para que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, certifique que la entidad bajo su dirección no cuenta con un óptimo servicio de internet y que de ésta forma se le pueda permitir realizar sus adquisiciones a través de los otros medios disponibles en la Ley de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. MARLENE AGUILAR P.

Directora Jurídica

Dirección General de Contrataciones Públicas

/eb

eb